



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

### **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES**

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad.

#### ESTRUCTURA DE LA PRESENTE MEMORIA

- 1- Justificación de la MAIN abreviada.
- 2-Oportunidad y motivación técnica.
- 3-Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
- 4-Informe de impacto presupuestario.
- 5- Informe de impacto por razón de género.
- 6- Otros impactos.

#### 1-JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

El proyecto de orden al que se refiere la presente memoria, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a jóvenes, para la realización de programas y actividades juveniles.

02/05/2024 11:09:12 | GIMENEZ RODRIGAS, MARIA DEL MAR | MINOZ ESPALLARDO, CARMEN MARIA | 03/05/2024 13:54:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Esta MAIN se elabora de forma abreviada, al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los jóvenes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico, ni por razón de género, ni cualquier otro. En este sentido, y en los términos previstos en la citada Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

## 2-OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Las administraciones públicas, en cuanto responsables de la provisión de los recursos necesarios para la realización de las políticas de juventud, deben establecer mecanismos que posibiliten a los jóvenes la realización y participación en actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, lúdico y turístico. Asimismo, tienen el deber de establecer medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimientos de la población joven, favoreciendo la realización de acciones que faciliten la autonomía e independencia de los mismos, así como impulsar y facilitar su acceso al mercado laboral.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, la finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas es, potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas, así como promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos. Por otro lado, se pretende ofrecer a los jóvenes de la Región de Murcia, la posibilidad de adquirir experiencia profesional y personal, así como la mejora del conocimiento y uso de otros idiomas mediante la realización de prácticas en empresas en el extranjero para así aumentar la movilidad internacional como vía de integración y adaptación de los jóvenes murcianos al mercado de trabajo. Además, se pretende ampliar la oferta de ayudas que fomente la promoción y participación de los jóvenes de la Región de Murcia en diferentes áreas.



### 3-CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

#### Competencia de la CARM

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

#### Normativa

El proyecto de orden se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- En todo aquello que no se contradiga con lo dispuesto en la presente orden regirá, con carácter supletorio, el Decreto 80/2013, 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.
- Estatutos del Programa Eurodisea, cuya última modificación fue adoptada por la Asamblea de las Regiones de Europa en fecha 30 de junio de 2023.
- Restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### Base Jurídica y rango del proyecto normativo

En virtud de lo establecido en los artículos 16.2, letra d), y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptando la forma de Orden del Consejero las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias, por lo que el proyecto normativo tendrá el rango de Orden.

#### Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

El presente proyecto no está incluido en el Plan Anual Normativo 2024.

#### Breve descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa

La orden que se propone consta de un preámbulo, doce artículos, y dos disposiciones finales.

El objeto de la misma es aprobar las bases reguladoras, en régimen de especial concurrencia, para la concesión de:

- a. Ayudas económicas destinadas a jóvenes para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero.



- b. Ayudas económicas destinadas a jóvenes que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodissea, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en la región de acogida.
- c. Otras ayudas que se estimen oportunas, acordes con las políticas de juventud desarrolladas por la dirección general competente en la materia.

Mediante su aprobación se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estas ayudas, con el contenido mínimo indispensable conforme al artículo 17 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada su vocación de permanencia, de manera que sean las convocatorias que posteriormente se publiquen, las que especifiquen y detallen dicho contenido, agilizando con ello su tramitación.

No existe alternativa a la tramitación del referido proyecto de orden, al tratarse del cauce necesario para la posterior convocatoria de ayudas.

En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Dicha consulta se realizó del 3 de abril al 19 de abril de 2024 sin que se hayan formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015 y en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la norma propuesta se someterá al trámite de audiencia con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo, mediante la publicación del texto en el Portal de la Transparencia y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el presente supuesto, el plazo de trámite de audiencia se realizará por un periodo de 7 días hábiles a fin de agilizar su aprobación, teniendo en cuenta que para este ejercicio las correspondientes convocatorias deben estar resueltas antes de la



finalización del año natural, tal y como permite el artículo 53.3 a) de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la referida ley 6/2004.

### Adecuación a los principios de buena regulación

En este proyecto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Principios de necesidad y de eficacia: al ser un instrumento adecuado para la consecución del fin perseguido, siendo el mismo potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, y contribuir a la futura inserción laboral de los mismos.
- Principio de proporcionalidad: pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No supone una medida restrictiva de derechos ni impone obligaciones a los destinatarios.
- Principio de seguridad jurídica: por ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, asegurando su correcta incardinación con el resto de la regulación existente en la materia.
- Principio de eficiencia: porque garantiza que las subvenciones lleguen de una manera ágil a todos los beneficiarios, limitando las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución del objetivo perseguido.
- Principio de transparencia: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta orden de bases será objeto de publicidad activa, dando la posibilidad a sus destinatarios a tener una participación activa en su elaboración

### Entrada en vigor.

Según la disposición final segunda del texto de la orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



### Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

El proyecto de orden no deroga ni modifica norma en vigor alguna.

### Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden de bases, y sin perjuicio de que las solicitudes puedan presentarse en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación podrá realizarse en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), dentro del procedimiento habilitado al efecto.

#### 4-INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La orden propuesta no tiene impacto directo en la economía general y no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad, ya que no introduce ningún elemento que pueda afectar a la competencia en el mercado, a la libre circulación y al establecimiento de operadores económicos; tampoco a la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

La aprobación de una orden de bases carece de impacto presupuestario, dado que en sí misma no supone un coste adicional al previsto en los presupuestos de la CARM ni supondrá incremento de los medios personales existentes.

Serán las sucesivas convocatorias las que conllevarán el correspondiente gasto que se realizará con cargo a las partidas previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

#### 5- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se considera que el impacto por razón de género es nulo, dado que en la redacción del proyecto se ha revisado el lenguaje, utilizándolo con una finalidad integradora, de acuerdo con los principios



generales de actuación de los poderes públicos que determina la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, las ayudas que se regulan en la orden propuesta no conllevan ninguna desigualdad a la hora de ser solicitadas ni producen efectos discriminatorios por lo que hace referencia a derechos, recursos, participación, normas o valores vinculados a la pertenencia a un sexo, y será de aplicación a todos los solicitantes con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

## 6- OTROS IMPACTOS

No se aprecia ningún otro impacto en el texto del proyecto de la Orden, ni derivado de la puesta en marcha de la misma.

La Técnica Superior.- Nuria Abadía Sánchez.

La Jefa de Servicio de Planificación y Programa.- M<sup>a</sup> del Mar Giménez Ródenas.

La Directora General de Juventud.- Carmen M<sup>a</sup> Muñoz Espallardo.

*(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)*